



01 MAR 1992

POSICION DE CONAF RESPECTO DE SUSTITUCION



La política general respecto del Bosque Nativo propende al manejo de estas formaciones como la mejor vía para lograr su conservación y aprovechamiento por las actuales y futuras generaciones. De acuerdo a esto, se deberán establecer diversas medidas que permitan alcanzar este objetivo entre las que destacan aquellas de normativa, fomento, fortalecimiento institucional e industrial, fomento a las exportaciones y otros componentes que más adelante se señalan.

Sin embargo, el punto que ha generado mayor debate es el de la sustitución. La Subcomisión de Bosque Nativo, de la Comisión Nacional Forestal, ha hecho un análisis de los lineamientos del Ministerio respecto del tema, contenidos en el Proyecto de Ley sobre la materia. Teniendo presente lo señalado por esta Subcomisión, CONAF viene en plantear su posición específica en torno al punto de la sustitución.

Acorde con la política definida por el Ministerio, esta práctica deberá centrarse en aquellas formaciones boscosas que se encuentran en una situación tal que impiden su manejo y/o aprovechamiento racional. Para estos efectos se utilizará una pauta, que se adjunta, que permitirá establecer, para cada tipo forestal, las condiciones en que una formación boscosa determinada es susceptible de ser cortada y sustituida por plantaciones de especies exóticas.

El principio básico es que la política a definir para el Bosque Nativo tendrá plena concordancia con el estado actual de cada bosque que se analice. En efecto, se reconocerán las siguientes situaciones:

- a. Bosques de Protección: no sujetos a transformación, acorde con lo planteado en la Subcomisión de Bosque Nativo.
- b. Bosques del Patrimonio Silvestre: no sujetos a sustitución.
- c. Bosques de producción sostenida: se trata de aquellos Bosques Nativos que se caracterizan por estar constituidos por especie(s) valiosa (s), volúmenes actuales explotables para madera aserrada y que, en general son aptos para sustentar su aprovechamiento y sustentar a posteriori, su manejo sostenido. No se permitiría su sustitución.
- d. Bosques susceptibles de manejo: corresponden a aquellos Bosques Nativos que presentan condiciones estructurales de sitio y/o regeneración que hacen factible su incorporación al manejo sostenido. No se permitiría su sustitución.



corporación nacional forestal

- e. Formaciones nativas susceptibles de sustitución: se trata de aquellas formaciones vegetales nativas arbóreas y/o arborescentes que por sus características estructurales, de sitio y/o regeneración, etc., no presentan aptitud alguna para ser incorporadas al manejo sostenido, por lo cual su sustitución sería permitida.

Cuando, por razones de aplicación de la pauta, resultase una parcelación excesiva del bosque, en que aparezcan las distintas posibilidades enunciadas, se optará, para efectos de definir el criterio último a aplicar, se harán zonificaciones envolventes para asegurar su racional manejo técnico y económico ; estos criterios se definirán posteriormente, puesto que puede resultar una gran variedad de situaciones.

Adicionalmente se establecerá una política de administración de la legislación forestal en la que se propenderá al establecimiento de un método de corta de regeneración sencillo, fácil de aplicar y evaluar. Para este objetivo se considera la utilización del método de cortas de protección en fajas, el que también podría ser utilizado en aquellos casos en que se aprecie que las labores de ordenamiento puedan verse seriamente complicadas desde el punto de vista técnico.

Atendiendo el hecho que, a juicio de CONAF, esta posición concilia los diversos planteamientos, es que su aplicación no requerirá de mecanismos compensatorio alguno por parte de los propietarios de los suelos que sustentan bosque nativo.

En los restantes temas de política de Bosque Nativo, en general, se concuerda con lo planteado por la Subcomisión de Bosque Nativo de la Comisión Nacional Forestal. Por lo tanto, se consideran apropiados, además de los lineamientos de sustitución ya señalados, los siguientes componentes:

- Catastro de las formaciones vegetales nativas.
- Fortalecimiento del SNASPE.
- Fortalecimiento de CONAF.
- Fortalecimiento de la investigación forestal y de la transferencia tecnológica.
- Apoyo a los sectores de pequeña y mediana propiedad forestal.
- Interpretación de las normas silviculturales vigentes.
- Bonificación al establecimiento y manejo del bosque nativo;
 - Bonificación a la forestación con especies nativas
 - Bonificación al manejo de renovales
 - Bonificación al ordenamiento del bosque nativo.



corporación nacional forestal

- Evaluación del impacto ambiental y económico social de las intervenciones forestales.
- Incentivar la inversión en Bosque Nativo.

Finalmente resta señalar que existe, por parte de CONAF, un especial interés en lograr, a la brevedad, el ordenamiento de los Bosques Nativos y por esa vía favorecer la constitución de éstos como un sector plenamente incorporado a la economía nacional.

PAUTA SUSTITUCION DE BOSQUE NATIVO.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

- No podrá sustituirse aquellos tipos forestales o subtipos forestales que no estén representados actualmente en el S.N.A.S.P.E.
- Tampoco en aquellas áreas que contenga y/o alberguen como habitat exclusivo alguna especie animal o vegetal, que por su situación desmedrada de conservación esté incluida en el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile o en el Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Chile.
- No podrá sustituirse aquellos bosques que hayan sido intervenidos a través de un plan de manejo aprobado en los últimos 5 años.

1.- Tipo Forestal Roble - Raulí - Coigüe

A.- Pauta General.

El tipo forestal Ro-Ra-Co No podrá ser sustituido si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- Si presenta más de 600 arb/ha de especies nativas de interés comercial, con un diámetro (DAP) máximo de 10 cm.
- Si presenta más de 200 arb/ha de especies nativas de interés comercial, con un diámetro (DAP) entre 10 y 40 cm.
- Si presenta más de 20 arb/ha de especies nativas de interés comercial, con un diámetro (DAP) superiores a 40 cm.

Si no se cumple ninguna de las condiciones de la pauta general, se aplica la Pauta Complementaria.

B.- Pauta Complementaria.

El tipo forestal Ro-Ra-Co no podrá ser sustituido si se cumplen por lo menos 2 de las especificaciones siguientes :

- i) DAP menor a 10 cm. y altura de más de 0,5 mt, más 400 arb/ha
- ii) DAP entre 10 y 40 cm. más de 120 arb/ha
- iii) DAP sobre 40 cm. más de 15 arb/ha.

Especies Nativas de interés comercial.

- Roble
- Raulí
- Coigue
- Lingue
- Laurel
- Olivillo

1.2.- Tipo Forestal Coigue - Ra-Teja.-

Se mantienen las pautas del Tipo anterior (Ro-Ra-Co), variando las especies de Interés Comercial.

Especies Nativas de Interés Comercial.

- Coigue
- Raulí
- Teja
- Lingue
- Mañio

1.3.- Tipo Forestal Siempreverde

A.- Pauta General.

El Tipo Forestal Siempreverde **No** podrá ser sustituido si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- Si presenta más de 1.500 árb/há. de especies nativas de interés comercial con un diámetro (DAP) máximo de 10 cm.
- Si presenta más de 500 árb/ha de especies nativas de interés comercial con un diámetro (DAP) entre 10 y 40 cm.
- Si presenta más de 80 árb/ha de especies nativas de interés comercial con diámetro (DAP) superior a 40 cm.

Si no se cumple ninguna de las condiciones de la Pauta General, se aplica la Pauta Complementaria.

B. Pauta Complementaria.

El Tipo Forestal Siempreverde no podrá ser sustituido si se cumplen por lo menos 2 de las especificaciones siguientes:

- i) DAP menor a 10 cm y altura de 0,5 m con más de 1.000 árb/ha.
- ii) DAP entre 10 y 40 cm. más de 300 árb/ha.
- iii) DAP mayor a 40 cm. más de 60 árb/ha.

Especies Nativas de Interés Comercial.

- Coigue
- Tepa
- Ulmo
- Olivillo
- Canelo
- Maños
- Tineo

CUADRO RESUMEN

Tipo Forest.	Límites 0-10 N°árb.	Pauta General		Pauta Complementaria		
		Diamétric.(DAP) cm		Límites	Diamétric.(DAP) cm	
		10-40	+40	0-10 0.5 m	10-40	+40
Ro-Ra-Co	600	200	20	400	120	15
Co-Ra-Te	600	200	20	400	120	15
Siempreverde	1.500	500	80	1.000	300	60

Los bosques de los tipos forestales que no han sido considerados en las presentes pautas, no podrán ser sustituidos mientras no se dicten las pautas específicas para ellos.